TÍTULO		NOMBRE CORTO			DESCRIPCIÓN			
Las facultades de cada área		F3_LTAIPEC Art. 74 Fr. III						
Tabla Campos								
Denominación del Área.	Denominación de la norma	Fundamento legal	Facultades del área	Fecha de validación	Área responsable de la información	Año	Fecha de actualización	Nota
Sala Mixta	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 37	Artículo 37.- Corresponde a la sala mixta conocer en segunda instancia de los asuntos que hayan sido competencia de los jueces del distrito judicial en el que disponga el Pleno del Tribunal de Justicia su creación, así como de intervenir en los asuntos de amparo promovidos en contra de las resoluciones dictadas por la sala, y conocer de los demás asuntos que determinen las leyes.	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Tribunal Pleno	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche Constitución Política del Estado de Campeche	Artículos 14,15,16,y 17	Artículo 14.- El Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, velará en todo momento por la autonomía de los órganos de Poder Judicial del Estado y por la independencia de sus miembros, y tendrá las siguientes atribuciones: I. Iniciar ante el Congreso del Estado los proyectos de leyes o promover las reformas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia que le confiere la Constitución Política del Estado de Campeche; II. Expedir y modificar los reglamentos interiores, acuerdos generales y demás normas administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y atribuciones...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Sala Penal	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 33	Artículo 33.- Corresponde a la Sala Penal: A. Dentro del Sistema Mixto Penal: I. Resolver de los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones dadas por los jueces que conozcan de la materia penal conforme a la ley; II. Calificar las excusas y recusaciones de los jueces en materia penal tradicional y secretarios de acuerdos de la sala;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Jueces de lo Mercantil	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Circular 81/SGA/15-2016, de fecha 9 de agosto de 2016.	Artículo 58 Punto de Acuerdo Quinto	Artículo 58.- Los jueces del Ramo Mercantil tendrán las siguientes atribuciones: I. De las controversias que se susciten con motivo del cumplimiento y aplicación de leyes federales, cuando las mismas sólo afecten intereses particulares y que deriven de actos de comercio, sujetos a las leyes mercantiles que no sean competencia de los juzgados de cuantía menor, ni de los juzgados de juicio oral mercantil;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Jueces de Control de lo Tribunales de Enjuiciamiento y de los Juzgados de Ejecución de Sentencias	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 60	Artículo 60.- Los jueces de control, tendrán las siguientes atribuciones: I. Garantizar y vigilar que se respeten los derechos humanos del imputado y de la víctima u ofendido, así como los de todos los que intervienen en el procedimientos sin ser autoridades judiciales; II. Resolver los asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencia, dentro de los términos previstos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta ley y los principios deben regir en el ejercicio de la función jurisdiccional; III. Resolver de manera inmediata y por cualquier medio, sobre la solicitud de orden de cateo,, aprehensión, detención, presentación o comparecencia que solicite el ministerio público; además de la realización de aquellos actos de investigación de la autoridad que requieran autorización judicial previa; así como garantizar los derechos de los imputados y de las víctimas y ofendidos, en este sentido, deberá existir un registro fehaciente de todas las	19/01/2018	Contraloría Interna	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Jueces de Conciliación	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 92 y 96	ARTÍCULO 92.- En las poblaciones donde existan asentamientos de comunidades privativamente indígenas y no tenga su sede un juzgado de primera instancia o un juzgado mixto de conciliación, cuya estructura se conformará con un Juez y un secretario. El Consejo de la Judicatura, de entre los habitantes del lugar, a propuesta del Gobernador del Estado, designará al Juez conciliador y al secretario, cuyos emolumentos serán cubiertos con cargo a la correspondiente partida del presupuesto de egresos del Poder Judicial del Estado. Artículo 96.- Estos Jueces tendrán la atribución de resolver, mediante la conciliación de los interesados,conflictos de orden civil y familiar cuya cuantía o naturaleza no requiera inexcusablemente de la decisión de un Juez de primera instancia o menor; ...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Administración General de los Juzgados del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 69 y 70	Artículo 70. Son Atribuciones del administrador general: I. Planificar y Organizar los sistemas de gestión de los órganos jurisdiccionales del sistema procesal penal acusatorio y oral, para alcanzar los objetivos de calidad de los servicios, optimización de recursos y celebridad de los procesos; II. Implementar un sistema de gestión de los órganos jurisdiccionales que operen el sistema procesal penal acusatorio y oral, que permita la organización del juzgado de manera optima; III. Generar programas de seguimiento y evaluación de los sistemas de gestión y proponer la mejora continua y los proyectos de innovación que resulten necesarios; Iv. Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones que emita el Consejo de la Judicatura, los órganos de fiscalización externa, así como la Contraloría en el ámbito de su competencia; V. ...	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Sala Civil-Mercantil	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 34	Artículo 41.- Corresponde a la Sala Civil-Mercantil: I. Conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones dictadas por los jueces civiles, mixtos de primera instancia y de cuantía menor, en asuntos del orden civil o mercantil; II. Calificar las excusas y recusaciones del secretario de acuerdos de la sala;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Presidencia del Tribuna	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 20 y 21; Artículo 20	Artículo 20.- El Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia tendrá las Atribuciones siguientes: I. Presidir de las sesiones que celebre el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia, dirigir los debates, someter a votación los negocios a consideración, conservar el orden durante las sesiones, así como ordenar los citatorios para las sesiones plenarias, a fin de que el secretario los circule oportunamente; II. Someter al Pleno los asuntos de su competencia con la oportunidad debida; III. Despachar los asuntos dirigidos a la Presidencia y los que se dirijan al Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia y que no sean de su competencia; IV...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Poder Judicial	Constitución Política del Estado de Campeche Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 77 Artículos 1, 2, 3, 4.	Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. La aplicación de las leyes en los casos concretos, como función perteneciente a la impartición de justicia, estará a cargo de los órganos del Poder Judicial, los que actuarán de manera colegiada o unitaria, gozarán de plena autonomía e independencia en sus resoluciones y ejercerán su función sin más sujeción que a las leyes, a la equidad y a los principios generales de derecho.	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
De los Presidentes de Sala	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 40	Artículo 40.- Son atribuciones de los Presidentes de sala: I. Llevar correspondencia de sala y autorizarla con su firma; II. Tramitar todos los asuntos de la competencia de la sala hasta ponerlos en estado de resolución y distribuir por riguroso turno los negocios entre los Magistrados miembros de sala, incluido él, para su estudio y presentación oportuna de proyectos de resolución o ponencia que en cada toca debia dictarse, si para emitir el proyecto ameritase tener a la vista promociones o actuaciones no contenidas en el expediente, o documentación enviada con motivo de alzada, el Presidente de la sala, por sí o a petición por escrito del Magistrado ponente, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, hará el correspondiente requerimiento con copia al Presidente del Honorable Tribunal y al inferior, quien procederá de inmediato a enviar copia certificada de esas promociones o actuaciones o, si con ello no se entorpece el curso del proceso en	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Juzgados Auxiliares	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 67	Artículo 67.- Los juzgados auxiliares podrán ser especializados por materia, y conocer en su caso, una o varias de las materias a que aluden los artículos 54,55,56,57 y 58 de esa Ley, en los términos que establezcan los acuerdos generales del Consejo de la Judicatura.	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Visitaduría Judicial	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 196 y 199	ARTÍCULO 199.- Corresponde al Visitador General: I. Planear, programar, coordinar e implementar la práctica de las visitas ordinarias de inspección; II. Elaborar el programa de visitas ordinarias; III. Enviar con la oportunidad debida los oficios de aviso a los titulares de los distintos órganos jurisdiccionales para que comuniquen al público lo concerniente a la visita, conforme a lo previsto por el artículo 201 de esta ley; IV. Cambiar la fecha de inicio o conclusión de cualquier visita ordinaria, cuando a su juicio, exista causa fundada para ello; V. Solicitar a la Comisión de Disciplina que se emitan las medidas provisionales que por su naturaleza y urgencia así lo ameriten, en caso de que durante el desarrollo de alguna visita de inspección se advierta la existencia de algún acto que pudiera lesionar gravemente la impartición de justicia; VI. Velar porque impere el orden y el respeto entre los integrantes de la Visitaduría Judicial y de éstos hacia el personal	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Contraloría	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 204 Artículo 188 y 189	ARTÍCULO 204.- La Contraloría del Poder Judicial del Estado es el órgano interno de control, vigilancia e investigación para el cumplimiento de las normas administrativas, financieras y presupuestales que funcionará bajo los principios de legalidad, eficacia, eficiencia y transparencia. Tendrá las siguientes atribuciones: I. Presentar al Consejo, por conducto del Presidente del Consejo de la Judicatura, antes del quince de agosto de cada año su programa anual de auditorías, para su aprobación;II. Practicar a los juzgados, a las unidades y direcciones administrativas del Poder Judicial del Estado, las auditorías financieras, operacionales, de resultados de programas, contables, administrativas y de supervisión física. En su caso, en el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas aplicable, elaborará y remitirá un informe de estas actividades a la autoridad substanciadora del Consejo de la Judicatura para el inicio del procedimiento de	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Actuarios y Notificadores	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 79	Artículo 79.- Los actuarios y notificadores de los juzgados de primera instancia tendrá las obligaciones siguientes: I. Concurrir diariamente al juzgado en que presten sus servicios, en las horas que determine el Juez o administrador respectivo, acorde con los lineamientos señalados por el reglamento interior de los juzgados, actuarios generales o, en su caso, por el Consejo de la Judicatura; II. Recibir de los secretarios de acuerdos y de actas, administradores, de los encargados de seguimiento de causa y los de sala, en su caso, los expedientes o carpetas judiciales o auxiliares de notificaciones personales o de diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio juzgado, y firmar los conocimientos respectivos; III ...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Presidentes de las Comisiones	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 141	Artículo 144.- Los Presidentes de las COmisiones tendrán las funciones siguientes: I. Presentar al Pleno; II. Determinar el contenido del orden del día de las sesiones; III. Dirigir los debates y conservar el orden de la sesiones; IV. Ordenar el trámite de los asuntos que sean competencia de la Comisión que preside, y el despacho de la correspondencia oficial; V. Rendir anualmente un informe al Pleno sobre las actividades de la Comisión; VI. A petición de cualquiera de los miembros de su Comisión, someter a la consideración del Pleno, para su aprobación, los asuntos que revistan importancia y transparencia para el Poder Judicial de Estado o aquellos en los que no exista consenso de los integrantes de la Comisión; VII...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Comités	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 166	ARTÍCULO 166.- El Consejo contará con los siguientes Comités integrados por Consejeros, mismos que se regirán por sus reglas de operación y demás disposiciones aplicables: I. Comité Técnico del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia; II. Comité de Transparencia; y III. Los demás que determine el Pleno.	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Escuela Judicial	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria verificada el día 10 de febrero de 2014.	Artículos 182,183,184,185 y 186 Artículos 168,169 y 170	ARTÍCULO 186.- La Escuela Judicial tendrá además las siguientes funciones: I. La formación permanente a través de la impartición de estudios de postgrado y acciones académicas para los integrantes del Poder Judicial del Estado y servidores públicos; II. El desarrollo de otras actividades de formación humanística y capacitación técnica jurídica y administrativa que requiera el Poder Judicial del Estado; III... Artículo 168.- La Escuela Judicial es el órgano encargado de la formación profesional de los servidores públicos del Poder Judicial, de la impartición de estudios de postgrado, así como de la investigación científica del Derecho y difundir la cultura jurídica, conforme a las Leyes, su Reglamento interno y los acuerdos que emita el Tribunal Pleno. Artículo 169.- La Escuela Judicial estará a cargo de un director, que será designado por el Tribunal Pleno de entre el personal que reúna el perfil	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Archivo Judicial	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 260 a 272 Artículos 144 a 161	Artículo 260.- Se establece como dependencia del Consejo de la Judicatura el Archivo Judicial del Estado, que se organizará conforme esta ley, su reglamento interior y las determinaciones del Presidente del Consejo de la Judicatura, y los acuerdos generales que se emitan al respecto. Artículo 144.- El Poder Judicial del Estado, contará con Archivos Judiciales en el Primer y Segundo Distrito, que se organizarán conforme a la Ley Orgánica, su Reglamento interno y las	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Juzgados de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 68	Artículo 68.- Los jueces de primera instancia de cuantía menor conocerán1. En materia penal del sistema tradicional, de los delitos que ocurran dentro de su jurisdicción y que tengan una o más de las siguientes sanciones: aperciibimiento, caución de no ofender, tratamiento en libertad o semilibertad, trabajos a favor de la comunidad, multa, independientemente de su monto, o prisión cuyo máximo sea de un año o estas dos últimas sanciones complementarias entre sí; II. De los negocios que no se hayan reservado al conocimiento de los jueces de primera instancia en materia civil y mercantil; III. De las diligencias preliminares de consignación cuyo conocimiento no sea de la competencia exclusiva de los jueces de primera instancia divertsos a ellos; IV. Practicar, dentro del territorio de su jurisdicción las diligencias que les encomienden el Pleno o las salas del Tribunal, u otras autoridades judiciales, así como	19/01/2018	Contraloría	2017	24/01/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Juzgado de Cuantía Menor	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 66	Artículo 66.- Los Juicios de primera instancia de cuantía menor, en su jurisdicción, conocerán: I. En materia penal del sistema tradicional de los delitos que tengan una o mas; II. De los negocios que no se hayan reservado al conocimiento de los Jueces de primera instancia en materia civil y mercantil; III. De las diligencias preliminares de consignación cuyo conocimiento no sea de la competencia exclusiva de los jueces de primera instancia diversos a ellos; IV. Practicar dentro del territorio de su jurisdicción las diligencias que les encomiende el Pleno, o las salas del Tribunal, u otras autoridades, así como atender los exhortos, requisitorias y despachos que reciba; y V. Las demás que les atribuyen las leyes. Los jueces civiles, familiares, penales, mixto y auxiliares de primera instancia podrán asumir la competencia que esta ley atribuye a los Jueces de cuantía menor en los municipios en donde no existieran éstos...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Comité Técnico del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículos 170	ARTÍCULO 170.- El Comité Técnico del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia tendrá las siguientes atribuciones: I. Establecer las políticas de inversión, administración y control de los recursos que constituyan el patrimonio del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia; II. Dictar las medidas que estime necesarias para la correcta administración de los recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia; III. Decidir sobre el destino específico de los recursos del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, de conformidad con las disposiciones de la ley; IV...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Comisión de Creación de Nuevos Órganos	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 154	Artículo 154.- Son atribuciones de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos: I. Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de acuerdo general en el que se determine el número de distritos en que se divida el territorio del Estado, así como fijar sus límites territoriales; II. Proponer al Pleno, para su aprobación, el proyecto de acuerdo general en el que se determine número y, en su caso, especialización por materia de los órganos jurisdiccionales que deban existir en cada uno de los distritos a que se refiere la fracción anterior, así como la fecha de iniciación de funciones de éstos; III. Dictar las disposiciones necesarias tendientes a regular el turno de los asuntos de la competencia de los órganos jurisdiccionales, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; IV...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Centro de Capacitación y Actualización	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 188 Artículo 172	ARTÍCULO 188.- Son funciones del Centro: I. Formar de manera permanente a los servidores judiciales, a través de métodos, sistemas de enseñanza y capacitación jurídica; II. Elaborar el proyecto del programa anual de capacitación y actualización de los servidores del Poder Judicial del Estado, determinando los niveles y categorías del personal obligado a recibirlas, para posteriormente, en la primera quincena del año judicial lo remita al Consejo de la Judicatura Local; III...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Comisión de Administración	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 143 y 144	Artículo 172.- Son funciones del Centro: I. Diseñar y aplicar los métodos y sistemas de enseñanza y capacitación jurídica, y de evaluación y selección de personal, para su ingreso en la carrera judicial; Artículo 144.- Son atribuciones de la Comisión de Administración:I. Presentar al pleno, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de planeación y presupuesto, el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Poder Judicial del Estado; II. Presentar al Pleno el proyecto del Plan de Desarrollo Institucional al Inicio del periodo del Presidente; III. Coordinar con las áreas administrativas competentes la administración del ejercicio presupuestal; IV. Informar al Pleno, conforme a los plazos legales y términos establecidos en los acuerdos que al respecto emitan éste, de los avances sobre el ejercicio presupuestal; V. Presentar propuestas de evaluaciones internas sobre el ejercicio presupuestal; VI...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Comisión de Disciplina	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículos 150	Artículo ARTÍCULO 150.- La Comisión de Disciplina tiene las siguientes atribuciones: I. Conocer de los procedimientos administrativos de responsabilidad en la etapa de sustanciación, en los términos que establezca esta ley, las leyes de la materia y los acuerdos generales; II. Auxiliar al Consejo en sus funciones de aperciibimiento y amonestación a los Jueces de primera instancia; III. Intervenir en los términos precisados en esta ley, las leyes aplicables y los acuerdos generales en los procedimientos administrativos de responsabilidad; IV...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Oficialía Mayor	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 43, 163,164 Artículo 32	Artículo 43.- El Consejo de la Judicatura determinará las atribuciones que deban conferirse a la oficialía mayor, así como sus auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones , departamentos o unidades administrativas que consideren necesarios, en los términos ...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Jueces Orales en Materia Familiar	Ley Orgánica del Poder Judicial del Edo de Campeche	Artículo 57	Artículo 57.- Los Jueces Orales en Materia Familiar conocerán: I. De la fijación, aumento, disminución, cesación y aseguramiento de alimentos cuando esta controversia entre las partes; II.- De las solicitudes de alimentos cuando se requiera la intervención del Juez sin que exista conflicto entre las partes; III. De los asuntos de perdida de la patria potestad; IV. De la solicitud de adopción, y V. De las demás funciones que les impongan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Sala de Justicia para Adolescentes	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 36	Artículo 36.- Corresponde a la Sala de Justicia para Adolescentes: I. Resolver los recursos que se interpongan contra las determinaciones dictadas por los jueces de justicia para adolescentes; II. Examinar las excusas y recusaciones del secretario de acuerdos de la sala;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Juzgado de lo Civil	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 55	Artículo 55.- Los Jueces de lo Civil conocerán I. De los negocios de jurisdicción voluntaria, cuyo conocimiento no corresponda especificamente a los jueces de lo familiar; II. De los juicios contenciosos que versen sobre la propiedad o demás derechos reales sobre inmuebles, siempre que el valor de éstos rebase cien veces a Unidad de Medida y Actuación aplicable en la fecha de la presentación de la demanda, excepto si se contravienen cuestiones relacionadas con el patrimonio de la	19/01/2018	Contraloría Interna	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Presidente del Consejo de la Judicatura	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 128	Artículo 128.- Son atribuciones el Presidente del Consejo de la Judicatura: I. Representar al Consejo de la Judicatura Local; II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que el Presidente estime dudoso o trascendental algún trámite, designará a un Consejero ponente para que someta el asunto a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a fin de que éste determine lo que corresponda; III. Presidir el Pleno del COnsejo de la Judicatura Local, dirigir los debates y conservar el orden en las sesiones; IV. Despachar la correspondencia oficial del Consejo, salvo la reservada a los Presidentes de las Comisiones; V. Proponer al pleno dentro de los quince días siguientes a que se de la vacante respectiva, los nombramientos de los titulares de los órganos auxiliares, secretaría ejecutiva,	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Tribunal de Enjuiciamiento	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 61	Artículo 61.- Del Tribunal de Enjuiciamiento: I. El Tribunal de Enjuiciamiento se integrara por un Juez o Jueces de control que no hubiesen conocido de la causa en etapas previas a la de juicio oral y uno de los cuales presidirá el Tribunal; II. El Presidente del Tribunal de Juicios Orales estará investido de fe pública para constancia y certificación de los actos de esté órgano colegiado; III.Los Jueces que integren el Tribunal de Enjuiciamiento actuarán unitaria o colegiadamente según sea el caso, en términos de los acuerdos generales y del Código Nacional de Procedimientos Penales, al momento de emitir sus resoluciones y cuando alguna de las partes interponga la revocación respecto de una decisión emitida por el Presidente del Tribunal respectivo; IV. ...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Atribuciones de los Titulares de los Órganos y Áreas Administrativas	Ley Orgánica del poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 258 y 259	ARTÍCULO 258.-Los titulares de los órganos tendrán las siguientes atribuciones: I. Administrar los recursos humanos, materiales, tecnológicos y presupuestales asignados para el cumplimiento de las atribuciones del órgano bajo su cargo; II. Autorizar, operar y vigilar el cumplimiento de los programas de formación y capacitación permanente para el personal del órgano a su cargo; III. Coordinar el ejercicio de las atribuciones del personal y de las áreas a su cargo; IV...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Comisión de Adscripción	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 145 y 146	Artículo 146.- Las atribuciones de la Comisión de Adscripción son: I. Presentar al Pleno, para su aprobación, los proyectos de resolución de primera adscripción de Jueces de primera instancia , conforme a las bases previstas en la presente ley y en el acuerdo general correspondiente en el que se determinen los criterios para su adscripción; II. Presentar al Pleno para su aprobación, los proyectos de resolución de adscripción de Jueces de primera instancia, a una competencia territorial u órgano de materia distinta, siempre que las necesidades del servicio así lo requieran; III...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Del Administrador, Encargado de Seguimiento de Causa y Encargado de Sala de los Juzgados del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 74 y 75	Artículo 74. En los juzgado de control, de ejecución de sanciones y Tribunal de Enjuiciamiento debe nombrarse un administrador de juzgado, con las siguientes atribuciones: I. Coordinar las labores administrativas del juzgado de su adscripción; II. Vigilar y controlar el buen desempeño del personal a su cargo en el ejercicio de las funciones encomendadas, conforme a lo dispuesto por las leyes; III. Coordinar la recepción de peticiones, supervisando la distribución de trabajo y asignando roles y turnos para su atención, conforme a lo dispuesto en la ley, los acuerdos generales o manuales respectivos; IV...	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Comisión de Carrera Judicial	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 148	Artículo 148.- Son Atribuciones de la Comisión de Carrera Judicial I. Verificar la legalidad de las solicitudes de ingreso y promoción de las distintas categorías de servidores públicos que integran la carrera judicial; II. Intervenir en los concursos de oposición organizados por el Consejo, de conformidad con la normativa correspondiente; III. Analizar las licencias mayores de diez días que soliciten los Jueces de primera instancia y someter su dictamen a consideración del Pleno; IV. Resolver las solicitudes de autorización para que los secretarios de órganos jurisdiccionales desempeñen, respectivamente, las funciones de sus titulares en las ausencias temporales de éstos, salvo que exista impedimento en la legislación aplicable; V...	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículos 152	ARTÍCULO 152.- Son atribuciones de la Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación, las siguientes: I. Vigilar el cumplimiento de los programas, procesos jurisdiccionales o administrativos, así como proponer las medidas pertinentes para el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos; II. Establecer medios adecuados de vigilancia, información y evaluación del Poder Judicial del Estado, como apoyo a la toma de decisiones tendientes a garantizar su autonomía y preservar la independencia e imparcialidad de sus miembros, cuidando que su actuación se apegue a los principios de excelencia, profesionalismo y objetividad; y realizar los procedimientos de corroboración y constatación de información, así como de hechos denunciados, para obtener datos de prueba; III...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Secretaría General de Acuerdos	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 44 Artículo 31	Artículo 44.- El secretario general de acuerdos del Tribunal tendrá las obligaciones siguientes: I. Concurrir a las sesiones del Pleno y dar fe de sus acuerdos; II. Autorizar con su firma las providencias y acuerdos del presidente en la tramitacíonde los asuntos de competencia del Pleno;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Sala Familiar	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 35	Artículo 35.- Corresponde a la Sala Familiar: I. Conocer de los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones de los Jueces de primera instancia en los asuntos de orden familiar, con facultad para suplir la deficiencia o ausencia de agravios, cuando con ello se beneficien los intereses de quienes se encuentren afectados por la incapacidad natural o legal; II. Conocer en segunda instancia de los asuntos en que proceda la revisión de oficio o forzosa; III. Calificar las excusa y recusaciones de los Jueces en materia familiar y secretarios de acuerdo de la sala; IV. Intervenir en los asuntos de amparo que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas por la sala; y V. Conocer de los demás asuntos que determinen las leyes.	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Juzgados de Primera Instancia	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 54	Artículo 54.- Son atribuciones y obligaciones de los Jueces de primera instancia: I. Atender a las disposiciones reglamentarias, los acuerdos generales y circulares que expida el Honorable Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura; II. Remitir al Presidente del Consejo de la Judicatura, dentro de los diez primeros días de cada mes, un informe pormenorizado de los negocios que se ventilan en su juzgado; III. Proporc

Secretarios de Acuerdos y los de Actas	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 72	Artículo 72. Son Atribuciones y obligaciones de los secretarios de acuerdos de los juzgados de primera instancia las siguientes: I. Sustituir al Juez en sus faltas temporales, siempre que no exista impedimento en la legislación especial. En los juzgados en que existieren dos o mas secretarios de acuerdos, esta facultad le compete al de mayor antigüedad o al que determine el Consejo de la Judicatura; II. Tener a su cargo, bajo su responsabilidad, los libros pertenecientes a la oficina y los sistemas de registro de expedientes y designar de entre los empleados subalternos de la misma al que deba llevarlos; III...	19/01/2018	Contraloría Interna	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Consejo de la Judicatura Local	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 125	Artículo 125.-Son atribuciones del Consejo de la Judicatura: I. Establecer las Comisiones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Judicatura Local, y designar a los Consejeros que deban integrarlas; II. Expedir los reglamentos Interiores en materia administrativa, de carrera judicial, de escalafón y régimen disciplinario del Poder Judicial del Estado, todos aquellos acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones en término del artículo 78 bis de la Constitución política del estado de Campeche; III . Elaborar el Proyecto del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial, y someterlo a la aprobación del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; IV. Determinar el número y los limites territoriales y, en su caso, especialización por materia , de los distritos judiciales del Estado ; V...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Administrador de los Juzgados	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 76, 77 y 78	Artículo 76. Para ser administrador de juzgado se requiere: I.- Tener la ciudadanía mexicana y estar en el pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; II. Contar con título y cédula profesional de licenciatura expedido por autoridad competente, a fin a las funciones que desempeña y con experiencia profesional mínima de tres años en la administración pública: III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso; y IV. Aprobar los exámenes que para tal efecto aplique la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura. Artículo 77 ...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Secretario Ejecutivo	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162	Artículo 155.- El Consejo de la Judicatura Local contará con un secretario ejecutivo, quien asistirá tanto al Presidente, como a las Comisiones. El secretario ejecutivo deberá tener título profesional de Licenciado en Derecho, expedido legalmente, con experiencia mínima de dos años, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año. El secretario ejecutivo durará en el cargo tres años, pudiendo ser considerado para nuevos nombramientos en términos de lo dispuesto por esta ley. Cuando el cargo del secretario ejecutivo recaiga en algún funcionario perteneciente a la carrera judicial, gozará de licencia por el plazo que furiq en el desempeño de aquel cargo. Deberá garantizarse su correspondiente readscripción al fenecer su responsabilidad en la secretaría ejecutiva.	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Comité de Transparencia	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 178	ARTÍCULO 178.-El Comité tendrá las siguientes atribuciones: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados; III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cua les, en el caso particular, no	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Juzgado Especializado en el Sistema de Justicia para Adolescentes	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 63 y 64	Artículo 63: El sistema especializado de justicia para adolescentes, la jurisdicción de primera instancia estará a cargo de los Jueces de control, los jueces de juicio oral y los jueces de ejecución de sanciones y medidas de seguridad, en los términos de la legislación en la materia, los acuerdos generales y demás normativa aplicable. Los jueces podrán asumir atribuciones de control, de juicio oral y de ejecución, siempre que un mismo Juez no desempeñe las funciones de control y de juicio oral un mismo asunto. Artículo 64.- A los Jueces especializados en el sistema de justicia para adolescentes corresponde: I. Conocer de las causas instauradas en contra de las Personas a quienes se imputa la realización de una conducta tipificada como delito, cuando tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad; II. ...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Consejeros	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 129	Artículo 129.- Son atribuciones de los Consejeros: I. Integrar el Pleno y al menos una de las Comisiones Permanentes del Consejo, así como las Comisiones Transitorias y los comités, conforme lo determine el Pleno; II. Velar por el orden y la disciplina dentro y fuera de sus Oficinas; III. Velar por la autonomía de los Órganos del Poder Judicial del Estado y por la independencia e imparcialidad de sus miembros; IV. Despachar la correspondencia de sus oficinas; V. Cumplir con aquellas comisiones que le encomiende el Pleno; VI. Dar cuenta al PLeno de las medidas urgentes tomadas; VII. Dar cuenta al Pleno con los asuntos trascendentes; VII. Convocar a sesión extraordinaria del Pleno cuando la trascendencia del caso lo amerite; IX...	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Central de Actuarios	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche; y Reglamento de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 272-1 a 272-6 Artículo 176 y 177 Artículo 1	Artículo 272-1.- La Central de Actuarios es un órgano administrativo del Consejo de la Judicatura y tiene la responsabilidad de realizar las notificaciones y diligencias que ordenan las leyes para que se desarrollen con prontitud, eficacia y estricto apego al principio de legalidad. Artículo 176.- La Central de Actuarios tiene la responsabilidad de realizar las notificaciones y diligencias que ordenan las Leyes para que se desarrollen con prontitud, eficacia y estricto apego al principio de legalidad, más las que determine su propio Reglamento. Artículo 177.- La Central de Actuarios se integra por el número de Actuarios que determine su Reglamento interior y permita el presupuesto del Poder Judicial del Estado. Estará bajo la	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Centro de Encuentro Familiar	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche; Reglamento del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 273 a 275 Artículo 178 a 180 Artículo 1	Artículo 273.- El Centro de Encuentro Familiar, es un área administrativa de la impartición de justicia, tiene por objeto facilitar, en espacios neutrales e idóneos, con servicios multidisciplinarios, la sana convivencia del menor con los familiares que no tengan su custodia, regular la convivencia familiar y supervisar la entrega-recepción de aquellos menores que determine la autoridad jurisdiccional, a fin de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de los lazos de apego y confianza entre ellos. Artículo 178.- Los Centros de Encuentro Familiar tienen por objeto facilitar, en un espacio neutral e idóneo, la convivencia del menor con los familiares que no tengan su custodia, regular la convivencia familiar y supervisar la entrega-recepción de aquellos menores que determine la	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Centro de Justicia Alternativa	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche; Acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria verificada el día 18 de abril de 2007.	Artículo 276 a 280 Artículo 181 a 184	Artículo 276.- El Centro de Justicia Alternativa es un área administrativa auxiliar de la impartición de justicia, con autonomía técnica para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales, las controversias jurídicas que le planteen los particulares o que le remitan los órganos jurisdiccionales, en los términos de la ley general en la materia, su reglamento interior, acuerdos generales y las demás disposiciones legales que resulten aplicables. Artículo 181.- El Centro de Justicia Alternativa es el órgano del Poder Judicial con autonomía técnica para conocer y solucionar, a través de los procedimientos no jurisdiccionales, las	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Central de Consignación de Pensión Alimentaria	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículos 181 a 183 Artículos 186 a 187	ARTÍCULO 281.- La Central de Consignación de Pensión Alimentaria, es un área administrativa auxiliar de la impartición de justicia, como funciones administrativas, tendrá a su cargo concentrar la recepción y el pago de consignaciones de pensiones alimentarias, voluntarias y obligatorias, depositadas por los interesados o sus representantes, en los asuntos litigiosos, reduciendo la carga laboral de los juzgados familiares. Artículo 185.- La Central de Consignación de Bienes es el área responsable de la recepción y	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículos 284 y 285 Artículos 191	ARTÍCULO 285.- La Unidad de Derechos Humanos e Igualdad de Género tendrá las siguientes funciones: I. Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma y modernización judicial y administrativa; II. Evaluar las implicaciones para mujeres y hombres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento; III... Artículo 191.- La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos tendrá las siguientes funciones:	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Unidad de Atención Ciudadana	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 289 Artículo 194 a 197	ARTÍCULO 289 - La Unidad de Atención Ciudadana es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura al cual le competen las siguientes atribuciones: I. Atender las dudas, inconformidades y/o comentarios que los usuarios del servicio de impartición y administración de justicia presenten de forma personal, ya sea a través del portal de internet del Poder Judicial o en los buzones colocados ex profeso en diversas áreas de las sedes de las Casas de Justicias del Estado, con el fin de mejorar y enriquecer la calidad al impartir justicia; II. Brindar a los usuarios una atención puntual, provista de calidad y calidez que genere confianza y credibilidad permanente para exponer sus peticiones; III... Artículo 195.- Los servicios que preste la Unidad de Atención Ciudadana serán gratuitos. Éstos no	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Unidad de Transparencia	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche.	Artículo 293 Artículo 201	ARTÍCULO 293.- La Unidad de Transparencia es el órgano encargado de auxiliar a la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura y al Comité de Transparencia, para el desempeño de las atribuciones que tienen encomendadas; así como de la planeación, supervisión y dirección de las acciones que en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y archivo realiza el Honorable Pleno y el Consejo de la Judicatura, conforme a las leyes, los reglamentos y los acuerdos que emite el Honorable Tribunal Pleno y el Consejo de la Judicatura. Artículo 201.- Compete a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública:	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Dirección de Contabilidad	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 205	Artículo 205.- Son funciones generales de la Dirección de Contabilidad, las siguientes: I. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Tribunal para presentarlo al Presidente, y a la autoridad respectiva para su aprobación;	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Dirección de Tecnologías de la Información	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 207	Artículo 207.- Son funciones generales de la Dirección de Programación de Sistemas e Informática, las siguientes: I. Promover, dirigir y administrar el desarrollo de Tecnologías de Información que permitan mejorar el desempeño de las funciones de las diferentes áreas del Poder Judicial del Estado de Campeche; II. Procurar en coordinación con la Dirección de Servicios Generales el mantenimiento de la infraestructura eléctrica en los equipos de TICS;	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Dirección de Recursos Materiales	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículos 209	Artículo 209.- Son funciones generales de la Dirección de Recursos Materiales, las siguientes: I. Efectuar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos y prioridades establecidos por el Tribunal Pleno, las adquisiciones de bienes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Tribunal;	19/01/2018	Contraloría	2017	18/10/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Dirección de Recursos Materiales	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículos 209	Artículo 209.- Son funciones generales de la Dirección de Recursos Materiales, las siguientes: I. Efectuar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los lineamientos y prioridades establecidos por el Tribunal Pleno, las adquisiciones de bienes que se requieran para el cumplimiento de las funciones del Tribunal;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Dirección de Servicios Generales	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 212	Artículo 212.- Son funciones de la Dirección de Servicios Generales, las siguientes: I. Conservar y mantener los inmuebles en correcto estado para su uso; II. Aplicar mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Dirección de Recursos Humanos	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 214	Artículo 214.- Son funciones generales de la Dirección de Personal o Recursos Humanos, las siguientes: I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de recursos humanos, así como las que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Dirección de Evaluación	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 216	Artículo 216.- Son funciones generales de la Dirección de Evaluación y Seguimiento, las siguientes: I. Generar información objetiva para la implementación de programas y proyectos que permitan mejorar el desempeño institucional;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Dirección de Planeación	Acuerdo General Número 07/CJCAM/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local.	PRIMERO	PRIMERO. La Dirección de Planeación será la responsable de integrar, proponer y ejecutar el Plan de Desarrollo Institucional que contenga las líneas y objetivos estratégicos en materia de planeación, innovación y desarrollo del Consejo; así como sus programas y subprogramas.	19/01/2018	Contraloría	2017	06/09/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Dirección de Comunicación y Vinculación Social	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 220	Artículo 220.- Son funciones generales de la Dirección de Comunicación Social, las siguientes: I. Compilar, mantener actualizada y proporcionar a los medios de comunicación nacionales y locales, la información relativa al desarrollo de los programas del Poder Judicial del Estado, conforme a los lineamientos expedidos por la Presidencia del	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Biblioteca	Reglamento Interior General del Poder Judicial del Estado de Campeche	Artículo 222	Artículo 222.- Son funciones generales de la Biblioteca, las siguientes: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos que en materia de administración y control de la biblioteca jurídica, establezca el Tribunal Pleno; II. Vigilar la clasificación, catalogación y formación de los índices correspondientes, y la anotación de las altas y bajas de los libros, periódicos, revistas, folletos, boletines, videocasetes, audiocasetes, películas, diapositivas, discos compactos y demás material de lectura y consulta análogo de la Biblioteca; III. Promover, organizar y coordinar el enriquecimiento bibliográfico por medio de la donación o adquisición de nuevos libros y colecciones bibliográficas, hemerográficas, películas y demás material análogo, previa autorización de la Presidencia;	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.
Oficina del Fotocopiado	Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche Circular Núm.:47/ SGA/15-2016, de fecha cuatro de abril de 2016	Artículos 225 y 226 Punto de Acuerdo segundo	Artículo 225.- La Presidencia del Tribunal y/o la persona que se designe por ésta, tendrá las siguientes atribuciones en cada una de las secciones de fotocopiado: I. Dictar las disposiciones administrativas generales o concretas a que deba sujetarse el	19/01/2018	Contraloría	2017	14/07/2017	SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.